

PROPUESTA QUE FORMULA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SUGERENCIAS AL CONTENIDO AMBIENTAL DEL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CASTILLA-LA MANCHA - (JULIO DE 2006)

El medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar la sostenibilidad de la sociedad, la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

El Patrimonio Medioambiental debe respetarse y cuidarse para que mejore y permanezca de generación en generación y las instituciones y la ciudadanía tienen la responsabilidad de preservarlo.

Dentro de éste, el Patrimonio Natural y Paisajístico de Castilla-La Mancha le confiere a la Comunidad Autónoma valores y recursos que le son propios e insustituibles y son merecedores de una especial atención.

La redacción de un nuevo Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha es una oportunidad única para recoger como se merecen los derechos y deberes en relación al medio ambiente y los recursos naturales.

Por este motivo, desde Ecologistas en Acción queremos trasladar las propuestas que siguen a fin de que en lo posible puedan ser incorporadas al nuevo Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha. Dichas propuestas se han dividido en cinco bloques:

- A. Principios rectores.
- B. Competencias en materia de medio ambiente.
- C. Derechos ciudadanos en relación con el medio ambiente.
- D. Deberes y obligaciones ciudadanas en relación con el medio ambiente.
- E. Sobre la competencia en materia de aguas

A. Principios rectores.

La protección del medio ambiente, del patrimonio natural, la biodiversidad, y el paisaje constituyen un deber moral y ético inexcusable.

La Comunidad Autónoma velará por la protección del medio ambiente y por el uso sostenible de todos los recursos naturales, así como por la conservación, defensa y recuperación del patrimonio natural y la diversidad biológica, con el fin de garantizar a las generaciones presentes y futuras un alto nivel de protección ambiental y calidad ambiental que en definitiva y a futuro redundará en la mejora de la calidad de vida de los castellano manchegos.

Las Administraciones Públicas deben diseñar los mecanismos institucionales y las políticas adecuadas para hacer compatible la actividad económica y las políticas sociales con la óptima calidad ambiental. Este impulso al desarrollo sostenible debe ir acompañado de medidas de fiscalidad ecológica, que graven actividades especialmente contaminantes y, en sentido inverso, incentiven a quienes adapten sus sistemas productivos a actividades y a modelos sostenibles más allá de lo que exija el cumplimiento de las normas.

Las exigencias de la protección del medio ambiente y de la conservación de la naturaleza se han de integrar en todas las políticas sectoriales y en las actuaciones de la Administración, de los agentes sociales y económicos y de los ciudadanos.

Se debe realizar un reconocimiento expreso de las funciones ecológicas de las aguas superficiales y subterráneas más allá de su mera consideración como un recurso natural susceptible de valoración, por lo que toda política regional relativa a los recursos hídricos deberá garantizar el respeto a las demandas ambientales de los ecosistemas ligados a las masas de agua.

B. Competencias en materia de medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá sus competencias plenas y exclusivas en materia de caza y pesca de acuerdo con una perspectiva sostenible y ecológica, compatibilizando estas actividades con la conservación de un medio natural de elevado nivel de calidad, y en particular con la protección de las especies sensibles y autóctonas. En este sentido se velará por la conservación de la pureza genética de las poblaciones cinegéticas.

Del mismo modo, se ejercerán las competencias compartidas, dentro del marco de la legislación básica del Estado, de desarrollo normativo, ejecución y gestión en materia de:

- a. El establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos.
- b. El establecimiento y la regulación de medidas de sostenibilidad, fiscalidad e investigación ambientales.
- c. La regulación de los recursos naturales, de la flora y la fauna y de la biodiversidad.
- d. La regulación de la prevención, el control, la corrección y la recuperación de la contaminación.
- e. La regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo, la declaración de zonas de atmósfera contaminada y el establecimiento de otros instrumentos de control de la contaminación con independencia de la administración competente para autorizar la obra, la instalación o la actividad que la produzca.

- f. La regulación del régimen de autorización y seguimiento de emisión de gases de efecto invernadero.
- g. La prevención, restauración y reparación de daños al medio ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador.
- h. Las medidas de protección de los espacios y especies naturales y el régimen sancionador.

En materia de espacios naturales protegidos, la Junta ejercerá la competencia exclusiva en la regulación y la declaración de las figuras de protección, delimitación, planificación y gestión de espacios naturales y de hábitats protegidos situados en la región.

La Junta de Comunidades ejerce sus competencias de vigilancia e inspección mediante el Cuerpo de Agentes Forestales y Medioambientales, competentes en la vigilancia, el control, la protección, la prevención integral y la colaboración en la gestión del medio ambiente. Los miembros de este cuerpo tienen la condición de agentes de la autoridad y ejercen funciones de policía administrativa especial y policía judicial, en los términos previstos en la ley.

C. Derechos ciudadanos en relación con el medio ambiente.

- a. Derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable y de alta calidad, protegido por un marco jurídico adecuado.
- b. Derecho a disfrutar del patrimonio natural y del paisaje castellano manchego, de gran valor y fuerte personalidad propia.
- c. Derecho a la participación pública y el acceso a la información, mediante el reconocimiento del más amplio acceso a la información en posesión de las instituciones autonómicas
- d. Derecho a la acción pública en materia de medio ambiente.

D. Deberes y obligaciones ciudadanas en relación con el medio ambiente.

- a. Los ciudadanos tienen el deber solidario de velar por la conservación de la naturaleza y por la protección del medio ambiente de Castilla La Mancha.
- b. Los castellano-manchegos tienen la obligación de hacer un uso responsable del medio ambiente para evitar su deterioro a fin de preservarlo y de que las generaciones futuras puedan disfrutarlo en el mismo o mejor estado en que lo recibieron quienes lo transmiten.

- c. Además, se establecerá con carácter imperativo que los causantes de un daño ambiental deberán restaurarlo y devolver las cosas a su estado originario, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

E. Sobre las competencias en materia de aguas.

Se incluye a continuación el escrito consensuado por las ONG medioambientales sobre esta materia para su consideración:

Carta abierta de WWF/Adena, Seo/BirdLife, Greenpeace, Fundación Nueva Cultura del Agua y Ecologistas en Acción

La modificación de los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas ha intensificado el debate político acerca de la titularidad y las competencias sobre las aguas continentales. En el debate, algunas Comunidades Autónomas reivindican sus derechos sobre determinadas aguas intercomunitarias frente a la Administración General del Estado o a otras Administraciones autonómicas.

Es un debate que santifica la titularidad o competencia sobre las aguas como solución, pero desvía la atención de los problemas reales de los ríos, ecosistemas acuáticos, del agua y de sus usos: la contaminación, la sobreexplotación, la falta de garantía y la ilegalidad.

Entendemos que esta discusión puede y debe superarse mediante la aplicación de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE). Esta norma de la Unión Europea nos obliga y nos brinda, a la vez, la oportunidad de planificar y gestionar las aguas de forma integrada e integradora. La superación de este debate se basa en las siguientes razones:

En primer lugar la Directiva recuerda que el agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger y defender. No debemos concebir este patrimonio de manera fragmentada, como un mero recurso económico, ya que forma parte de ecosistemas esenciales para la vida.

En segundo lugar nos exige que realicemos una planificación y gestión integrada de todas las aguas, superficiales, subterráneas y costeras. Para ello establece como unidad de gestión la Demarcación Hidrográfica, que comprende toda la cuenca fluvial y aguas costeras, sean cuales sean las divisiones administrativas de este territorio.

En tercer lugar la Directiva nos obliga a llevar a cabo una planificación y gestión integradora designando «la autoridad competente apropiada, para la aplicación de las normas de la presente Directiva».

Si la planificación y gestión de las aguas ha de ser integrada respecto de todas las aguas e integradora respecto de todas las competencias concurrentes, se debería crear un órgano de coordinación con capacidad de decisión sobre los aspectos más relevantes de la planificación y gestión de las aguas de la Demarcación. En él deberían estar representados con voz y voto los distintos departamentos de las Administraciones públicas con competencias concurrentes sobre las aguas. Su responsabilidad principal sería la propuesta vinculante del Plan Hidrológico de Cuenca y de los Programas de Medidas y Seguimiento, a propuesta del Organismo de Cuenca y tras la tramitación y participación pública establecidas.

El papel competencial de las Administraciones autonómicas es indiscutible, como también lo es que el establecimiento de la demarcación como unidad de gestión y la DMA obliga a un esfuerzo de coordinación interadministrativa.

El conflicto de intereses acerca de la titularidad o competencia sobre las aguas siempre va existir y lo importante es crear espacios duraderos donde sea posible debatir dichos intereses y decidir con todos los actores implicados las soluciones a los conflictos.

Estas son las razones que nos llevan a pedir que los políticos abandonen el conflicto por la titularidad o la competencia sobre las aguas, e inicien un debate político más fértil sobre la protección y el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos en un espacio común y con una participación pública activa.